

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 018

- PARA:** Rectoría, Vicerrectoría General, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación, Secretaría General, Vicerrectores de Sedes Andinas y Directores de Sede de Presencia Nacional, Decanos, Directores de Áreas Curriculares, Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, Dirección Nacional de Estrategia Digital, Jefe de Área de Gestión Operativa del Nivel Nacional, Directores Administrativos y Financieros sedes andinas, Jefes Oficinas de Planeación y Estadística de las sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, Jefes de Unidades de Gestión Integral de Amazonía, Orinoquía, Caribe y Tumaco.
- FECHA:** 31 de agosto de 2023
- ASUNTO:** LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GESTIÓN GENERAL (Niveles Centrales y Fondos Especiales) - VIGENCIA FISCAL 2024.

En cumplimiento de la Sentencia C-346 de 2021 de la Corte Constitucional, se creó la sección presupuestal 2257 denominada “Entes Autónomos Universitarios Estatales – Universidades Públicas” y a su interior la unidad ejecutora que corresponde a cada una de las universidades. La Unidad Ejecutora asignada a la Universidad Nacional de Colombia, está identificada como: 225701.

En esta sección presupuestal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se programarán las siguientes partidas:

1. Artículo 86, Ley 30 de 1992, presupuesto de funcionamiento e inversión.
2. Artículo 87, Ley 30 de 1992.
3. Votaciones, Ley 2019 de 2020.

En la sección presupuestal 2201-01 Ministerio de Educación Nacional, se siguen programando las siguientes partidas:

1. Excedentes Cooperativas Artículo 142, Ley 1819 de 2016, según Sentencia 346 de 2021.
2. Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades, Ley 1697 de 2013.
3. Concurrencia Nación Pasivo Pensional Ley 1371 de 2009, porque corresponde a la Concurrencia de la Nación en el Pasivo Pensional de las 6 universidades a las que se les aplica la Ley 1371 de 2009 y el Decreto 530 de 2012.

1. SUPUESTOS MACROECONÓMICOS

La tabla 1 muestra las principales variables que hacen parte del escenario macroeconómico a tener en cuenta:

Tabla 1. Supuestos macroeconómicos

SUPUESTOS	TASA
IPC estimado al 31 de diciembre de 2023*	9,22%
Tasa proyectada de crecimiento del SMMLV 2024**	11%
Adquisición de bienes y servicios	9,22%
Ajuste salarial empleados públicos UNAL***	10,8%

* Ministerio de hacienda y Crédito Público. Gerencia Nacional Financiera y Administrativa

** Estimado con el IPC causado a junio de 2023

*** Resultante de la estimación del IPC del 9,2% más 1,6% de negociación sindical para la vigencia 2024.

2. SINCERAR EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD

Para avanzar en la implementación de las acciones del Núcleo de Sostenibilidad Financiera y en el marco de las estrategias enmarcadas en el Plan Estratégico Institucional PLEI 2034, en particular la referida al presupuesto y la eficiencia del gasto, la programación presupuestal de la vigencia fiscal 2024, tendrá como referente principal “*Sincerar el presupuesto de la Universidad*”, para ello se fijan los siguientes criterios:

2.1 Sincerar la anualidad: en la programación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024 se dará plena aplicación del Principio de Anualidad, en los términos que se citan a continuación:

Anualidad: Corresponde a la asunción de compromisos dentro de la respectiva vigencia fiscal que inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre¹.

Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción, salvo los recursos que ejecute la Universidad con cargo al presupuesto del sistema general de regalías.

En consecuencia, se debe tener en cuenta que la anualidad del presupuesto de gastos corresponde al periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2024 en el cual sucederá

¹ Acuerdo CSU 153 de 2014, artículo 11, literal a.

la ejecución total del gasto que se presupueste, es decir, hasta la obligación que se causa por recibir a satisfacción los bienes y servicios objeto del compromiso.

2.2 Sincerar la programación integral: La programación presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de funcionamiento, de inversión y de servicio de la deuda que la Universidad Nacional de Colombia demande para el cumplimiento de las funciones misionales que le han sido encomendadas a ejecutarse durante la vigencia fiscal correspondiente², es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2.3 Preparación del proyecto de presupuesto de la vigencia 2024: La preparación y elaboración del proyecto de presupuesto de la Universidad Nacional de Colombia, **deberá sujetarse a la capacidad real y responsable para generar recursos**, a las prioridades institucionales de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda conforme lo establecido en los instrumentos de planeación PLEI 2034 y PGD 2022-2024, y a los principios presupuestales establecidos en el Acuerdo CSU 153 de 2014. La programación deberá realizarse con información completa, precisa y oportuna que posibiliten una estimación cercana a la realidad y a las capacidades de las unidades académicas.

2.4 Legalidad del presupuesto de gastos: El Nivel Nacional y cada Sede incluirán apropiaciones que correspondan a gastos decretados conforme a la ley; gastos establecidos en las normas internas de la Universidad Nacional de Colombia; apropiaciones destinadas a dar cumplimiento a su mandato misional y al plan global de desarrollo; créditos judicialmente reconocidos; apropiaciones destinadas a dar cumplimiento a los proyectos de fondos especiales³.

2.5 Prelación de gastos⁴: Se debe garantizar en primera instancia las siguientes partidas:

- a. Servicio de la deuda.
- b. Gastos de nómina y contribuciones parafiscales.
- c. Servicios públicos domiciliarios.
- d. Pensiones.
- e. Transferencias de ley.
- f. Sentencias judiciales y conciliaciones.
- g. Aseo, vigilancia, seguros e impuestos, con el propósito de atender las funciones misionales de la Universidad, y luego programar el resto de gastos para la operación.
- h. Inversión.
- i. Otras transferencias.

² Acuerdo 153 de 2014, artículo 11, literal i.

³ Acuerdo 153 de 2014, artículo 16.

⁴ Acuerdo 153 de 2014, artículo 19, literales b y g, correspondientes a su denominación actual del catálogo de clasificación presupuestal vigente.

j. Otros gastos definidos en la ley y los reglamentos.

2.6 Predicciones de ingreso y gasto completas y realistas: Sincerar la programación del presupuesto de ingresos y gastos, garantizará a la Universidad Nacional de Colombia, que su presupuesto para la vigencia fiscal 2024 se integrará por predicciones completas y realistas de ingreso y gasto, reduciendo tanto el número como el monto de las desviaciones de la ejecución presupuestal que se traducen en adiciones y traslados presupuestales, prácticas diseñadas para resolver eventos extraordinarios que contradicen la razonable capacidad de planear la gestión y resultados de las unidades de gestión que integran el presupuesto de la Universidad.

2.7 Las adiciones como insumo para la programación presupuestal: El ejercicio de programación del presupuesto 2024 deberá incluir la totalidad de los ingresos y gastos que correspondan a la gestión planeada para el periodo fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre 2024, tomando en consideración la corrección de las adiciones, realizadas para incorporar ingresos corrientes o recursos del balance generados a partir de un mayor recaudo de ingresos corrientes, en que se incurrió en las vigencias fiscales anteriores, de forma que en la vigencia 2024 se disminuya el trámite de adiciones al presupuesto.

Para ello se requiere que el nivel nacional y las sedes con sus facultades e institutos, analicen las adiciones presupuestales aprobadas en las vigencias fiscales 2021, 2022 y lo corrido del 2023 y determinen su origen, magnitud y composición, así como los principios, parámetros y criterios de la programación del presupuesto que modificaron, para que establezcan la razón por la cual dichos ingresos y gastos no fueron incluidos en el proyecto de presupuesto respectivo. Para facilitar el ejercicio se recomienda clasificar las razones de la omisión en la programación del presupuesto, en dos grupos: las que eran imprevisibles como fluctuaciones fuertes de tipo de interés y tasa de cambio que afectaron las provisiones de los bienes y servicios; y las previsibles, como la oferta de programas académicos, proyectos de investigación, proyectos de extensión y los gastos que éstos requieren para su normal operación.

2.8 Para mejorar la previsibilidad del gasto es necesario mejorar la identificación y definición de los bienes, obras y servicios que se adquirirán, de qué manera y cuándo, así como la estimación de los tiempos del proceso de contratación y cuándo se percibirán a satisfacción los bienes y servicios. **Esta información eleva la certeza sobre cuáles gastos se podrán ejecutar con el recibo a satisfacción de los bienes y servicios antes del 31 de diciembre de la vigencia 2024**, indispensable para contar con un presupuesto real, cuyas apropiaciones se puedan ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2.9 Nuevos gastos: es importante que las unidades ejecutoras tengan en cuenta que en caso que se propongan nuevos gastos, se deberán identificar los nuevos ingresos, o las fuentes de ahorro que proyectan gestionar para financiar su ejecución.

2.10 Aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal: La programación del presupuesto de gastos, tanto para funcionamiento en los niveles centrales como para destinación regulada en los fondos especiales, se realizará a partir de los objetos de gasto definidos en la estructura del catálogo de clasificación presupuestal.

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS - FUENTES Y USOS

Los ingresos del nivel nacional y de las sedes serán proyectados con base en los **conceptos del ingreso** establecidos en el catálogo de clasificación presupuestal y de conformidad con la reglamentación vigente. Su proyección debe corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2024, indicando la base normativa que la justifica.

La distribución de los ingresos será de la siguiente manera:

3.1 Matrículas de Pregrado

Cada sede proyectará el aforo, teniendo en cuenta las variables académicas y administrativas establecidas en la guía “ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA”, entre las cuales se encuentran los estudiantes matriculados por primera vez, estudiantes regulares, reintegros, deserción y demás establecidas en la guía.

Para esta proyección se requiere el trabajo coordinado entre las oficinas de presupuesto y las oficinas de Registro y Control Académico de las sedes, o quien haga sus veces.

De acuerdo con los escenarios presentados para la financiación del Plan Financiero de Inversión, se mantiene la destinación de las matrículas de pregrado, de la siguiente manera:

- Gastos de funcionamiento 80%.
- Gastos de inversión 20%. De este total, se destina el 25% para el Fondo de Investigación y el 75% para proyectos de inversión de Gestión y Soporte Institucional con arreglo a las prioridades del PLEI y Plan Global de Desarrollo 2022-2024.

3.2 Sistematización

El valor aforado por este concepto se destinará para la financiación de los gastos que demanden los servicios de red y conectividad y que contribuyan al desarrollo y mantenimiento de la política y modelo de la Dirección Nacional de Estrategia Digital para la implementación de la transformación digital, donde cada una de las sedes andinas tiene bajo su gobernabilidad los componentes transversales de Seguridad de la Información, Aplicaciones, Infraestructura y Gestión de Servicios de TI e Identidades Digitales, establecidos en las Resoluciones de Rectoría 318 de 2020, 419 y 420 de 2021.

3.3 Bienestar

Para el manejo de los recursos de funcionamiento que se asignen a las Direcciones de Bienestar Universitario o quién haga sus veces, se distribuirán en los proyectos 903 (proyecto de bienestar) los cuales deben ser utilizados para los presupuestos de funcionamiento en el Nivel Central y destinación regulada en los Fondos Especiales, en las respectivas áreas de responsabilidad establecidas por la Dirección Nacional de Bienestar Universitario.

Tabla 2. Áreas de responsabilidad, proyectos bienestar

ÁREA DE RESPONSABILIDAD	DESCRIPCIÓN
Despacho Bienestar Universitario	Actividades relacionadas con Bienestar Universitario, como estrategias transversales para dos o más áreas de Bienestar Universitario, eventos o encuentros organizados por el Director de Bienestar Universitario o quien haga sus veces, sistema de gestión de calidad, manejo y consolidación de información, y otras que se lideren desde el despacho de Bienestar Universitario.
Gestión y Fomento Socioeconómico	Actividades relacionadas con Gestión y Fomento Socioeconómico de Bienestar Universitario, como la entrega de apoyos socioeconómicos estudiantiles (económico, alojamiento, alimentario, transporte), préstamo estudiantil, servicio de alojamientos estudiantiles, servicios de alimentación (cafeterías, restaurantes, kioscos, máquinas dispensadoras), y demás actividades afines.
Salud	Actividades relacionadas con Salud de Bienestar Universitario, como los servicios de atención en salud, campañas de prevención y promoción en salud, apertura de historia clínica, contratación de prestación de servicios en salud, adquisición de insumos, y demás actividades afines.
Acompañamiento Integral	Actividades relacionadas con Acompañamiento Integral de Bienestar Universitario, como el programa de Gestión de Proyectos, los procesos de inducción y reinducción, aplicación del perfil integral, estrategias para la preparación para el cambio, atención psicosocial, talleres sobre habilidades académicas, sociales y emocionales, entrevistas y visitas domiciliarias, temas de admisión especial, discapacidad, género y convivencia, y demás actividades afines.
Actividad Física y Deporte	Actividades relacionadas con Actividad Física y Deporte de Bienestar Universitario, como la realización de torneos, conformación y participaciones de las selecciones deportivas, organización de eventos, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos, adquisición de

ÁREA DE RESPONSABILIDAD	DESCRIPCIÓN
	elementos deportivos y para la recreación, jornadas de actividad física, recreación y deporte, y demás actividades afines.
Cultura	Actividades relacionadas con Cultura de Bienestar Universitario, como talleres libres de expresiones artísticas y culturales, encuentros, eventos, exposiciones y muestras artístico-culturales, adquisición de elementos y equipos para la práctica cultural, conformación y participaciones de los Grupos Artísticos Institucionales, y demás actividades afines.

Adicionalmente, las sedes Bogotá y Medellín deberán contar con los programas especiales de bienestar asociados a las áreas de responsabilidad, tal como se muestra en la tabla 3.

Tabla 3. Áreas de responsabilidad, programas especiales de bienestar

ÁREA DE RESPONSABILIDAD	DESCRIPCIÓN
IPARM (Sede Bogotá)	Actividades relacionadas con el funcionamiento y operación del Instituto Pedagógico Arturo Ramírez Montúfar – IPARM.
Jardín Infantil (Sede Bogotá)	Actividades relacionadas con el funcionamiento y operación del Jardín Infantil. Respecto del recurso asignado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se deberá crear un proyecto específico para su ejecución apropiado para el área de responsabilidad de Jardín Infantil.
Escuela (Sede Medellín)	Actividades relacionadas con el funcionamiento y operación de la Escuela.

Se aclara que los recursos provenientes de los programas Ser Pilo Paga y Generación E – Componente Excelencia (independientemente de la vigencia en que se generó) correspondientes a bienestar universitario, deberán ser ejecutados a través de las áreas de responsabilidad anteriormente señaladas y se distinguirán por el tipo de recurso presupuestal 25, 39 y 40.

3.4 Programa Ser Pilo Paga

Para la vigencia 2024 no se programarán ingresos corrientes por concepto del programa.

Los excedentes financieros del programa provenientes de vigencias anteriores, se podrán destinar para financiar los gastos de funcionamiento de acuerdo con las necesidades del servicio de la sede.

3.5 Programa Generación E – Componente Excelencia

La estimación de los ingresos por concepto del Programa Generación Excelencia se realizará en trabajo coordinado entre las Direcciones de Bienestar y las Oficinas de Registro de las sedes o

quien haga sus veces, siendo estas dependencias las que tienen el registro de los estudiantes beneficiarios del programa, así como de las cohortes.

En cumplimiento del manual operativo del Fondo de ICETEX, señala que las obligaciones de las Instituciones de Educación Superior la de *“realizar el acompañamiento y seguimiento académico, psicosocial, de bienestar y demás complementarias al proceso de formación integral de los beneficiarios de Excelencia”*. En ese sentido se establecieron los siguientes porcentajes para el uso de los recursos del programa, así:

- 85% se destinará para gastos de funcionamiento y deberá girarse al Nivel Central del Nivel Nacional para atender gastos de nómina y gastos de funcionamiento de las sedes de presencia nacional.
- 7,5% para programas de bienestar estudiantil en las sedes, para los estudiantes beneficiarios.
- 7,5% para acompañamiento académico en las sedes para los estudiantes beneficiarios.

3.6 Matrículas de posgrado (Derechos académicos y administrativos)

Las unidades académicas responsables de la administración, desarrollo y oferta de programas de posgrado se encargarán de estimar los ingresos por concepto de derechos académicos y administrativos de las cohortes actuales y de las que se proyectan aperturar en la vigencia 2024. La estimación deberá corresponder a un análisis crítico de la demanda y a las posibilidades de su cobertura. De igual manera es importante que en las estimaciones se tengan en cuenta los descuentos y exenciones en la matrícula otorgados por situaciones académicas o administrativas a los estudiantes.

3.7 Inscripciones de pregrado y posgrado

Las proyecciones por concepto de inscripciones al proceso de admisión tanto para pregrado como posgrado, serán estimadas únicamente por el Nivel Nacional. Estos recursos serán direccionados para financiar los gastos que demande la aplicación del examen de admisión para pregrado y posgrado y para atender los gastos asociados al programa de Transformación Digital de la Universidad, con las orientaciones de la Dirección Nacional de Estrategia Digital – DNED para garantizar la prestación de servicios TI en la Universidad.

3.8 Transferencias corrientes de extensión

Con la entrada en vigencia del Acuerdo 011 de 2023 *“Por el cual se regula la función misional de extensión en la Universidad Nacional de Colombia”*, para la vigencia 2024 se mantiene la distribución establecida en el artículo 19 del Acuerdo 036 de 2009 para los proyectos, programas y planes de extensión que se formularon y que se vienen ejecutando antes de la entrada en vigencia de las reglamentaciones del Acuerdo 011 de 2023, de conformidad con la transición del artículo 44.

3.9 Otros ingresos corrientes

Las demás fuentes por concepto de ingresos y usos, tanto para funcionamiento como destinación regulada mantienen su aplicación conforme lo programado en la vigencia 2023 y la reglamentación vigente. La aplicación por concepto del ingreso la pueden encontrar en el anexo 1 *“APLICACIÓN DEL INGRESO AL GASTO – NIVELES CENTRALES o FONDOS ESPECIALES”*.

3.10 Recursos de capital

Para la preparación del presupuesto de la vigencia 2024 y acorde con la incorporación de la totalidad de los ingresos y gastos y de los principios descritos en el numeral 2, las sedes podrán programar máximo hasta el 60% de la proyección de los recursos de su excedente financiero acumulado a 31 de diciembre de 2023, bajo criterios de economía, racionalidad y eficiencia del gasto, en condiciones de austeridad del gasto establecidas en la Resolución de Rectoría 395 de 2023.

Se espera que, con una programación adecuada, hacia el futuro los recursos del balance tiendan a disminuir.

4. PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESTINACIÓN REGULADA

La programación deberá atender los siguientes lineamientos generales:

- En la programación del presupuesto de gastos de funcionamiento, se deben garantizar de manera prioritaria, los recursos para amparar las vigencias futuras autorizadas.
- Proyectar los gastos esenciales con la mayor austeridad, sin afectar la prestación del servicio, aplicando la política de austeridad y control del gasto establecida en la Resolución de Rectoría 395 de 2023 *“Por la cual se establecen lineamientos sobre austeridad y eficiencia en el gasto en la Universidad Nacional de Colombia”*.

- La programación debe realizarse teniendo en cuenta que los compromisos presupuestales que se generen deben atenderse considerando el objeto del gasto y ejecutarse de conformidad con el fin para el que fueron programados.
- A las Vicerrectorías y Direcciones de Sedes se recomienda que hagan acercamientos con las autoridades municipales y distritales para obtener beneficios en la exoneración o descuentos en el pago de impuestos, así como de los servicios públicos domiciliarios.
- La programación del presupuesto de la vigencia 2024 deberá realizarse con criterios de eficiencia, calidad y oportunidad, razón por la cual en el primer trimestre de 2024 no se tramitarán traslados ni modificaciones presupuestales de funcionamiento e inversión.

Para esto se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

4.1 Gastos de personal

La proyección de los servicios personales de nómina administrativa y de docentes será competencia de las áreas de personal de cada sede, en coordinación con la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo en los formatos diseñados para tal fin.

Las siguientes son las directrices a tener en cuenta para la proyección de gastos de personal en los **Niveles Centrales y Fondos Especiales**:

- a. Proyectar la nómina de planta permanente causada de docentes y administrativos **al 31 de agosto de 2023** y las vacantes a proveer en 2024 **con un incremento del 10,8%** que corresponde al ajuste del IPC esperado para 2023 del 9,2% más 1,6% resultante de los acuerdos de negociación sindical para la vigencia 2024, incluyendo el valor promedio de los puntos docentes otorgados en los últimos tres años.
- b. La programación de gastos de personal por concepto de primas, vacaciones y bonificaciones, deberá realizarse para el total de la planta de cargos para toda la vigencia 2024.
- c. La proyección del presupuesto, en gastos de funcionamiento para personal supernumerario docente (docentes ocasionales) incluye la asignación básica mensual y prestacional de conformidad con la normatividad vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento del principio de anualidad, y corresponderá al valor ejecutado a nivel de registro presupuestal a 31 de diciembre de 2022 **con un incremento del 10,8% financiado con cargo a aportes de la nación.**

La programación de este presupuesto deberá tener correspondencia con las situaciones administrativas que presente el personal docente de planta y otras situaciones como ampliación de cobertura, creación de nuevos programas de pregrado, entre otras, conforme el Acuerdo 123 de 2013.

- d. Cuando por necesidades del servicio se requiera la vinculación de personal supernumerario administrativo para cubrir la ausencia temporal de servidores generadas por incapacidades médicas superiores a treinta (30) días y/o licencias inherentes a la maternidad, previas las justificaciones del caso, las sedes podrán solicitar a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo la realización del trámite correspondiente para las modificaciones presupuestales con cargo al presupuesto de la sede.

Los lineamientos para la programación de gastos de nómina de personal permanente de UNISALUD, están consignados en la circular de Gerencia que expida para tal efecto.

La Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo es responsable de validar la información remitida por las sedes y de enviar el anteproyecto de gastos de personal de nómina consolidado por estamento y por sede al Área Estratégica de Presupuesto de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

Las Direcciones de las Sedes de Presencia Nacional serán responsables de la estimación del número de horas requeridas para el cálculo de los estímulos docentes del programa PEAMA del año académico 2024 y su liquidación estará a cargo de la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

4.2 Adquisición de bienes y servicios

La proyección de gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para Funcionamiento y destinación regulada de los Fondos Especiales deberán atender los siguientes aspectos:

a. Gastos para la adquisición de bienes y servicios

La adquisición de bienes y servicios tendrá un incremento máximo del 9,22% tomando como base la apropiación al 31 de agosto de 2023.

b. Servicios prestados por estudiantes

El reconocimiento económico para estudiantes auxiliares, monitores y monitores de convivencia se proyectará con el salario mínimo mensual legal vigente estimado para 2024.

Para la vinculación de monitores de convivencia financiados con recursos nación, la estimación estará a cargo de la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo con sus pares en las sedes y corresponderá con un incremento del 9,22% tomando como base la apropiación asignada en la vigencia 2023. Cabe señalar que este incremento se da al monto ejecutado por el objeto de gasto y no corresponde a un incremento particular para cada monitor.

La vinculación deberá clasificarse como venta de bienes y servicios según las actividades que vayan a desarrollar y asociado con el objeto de gasto conforme con el catálogo presupuestal de la siguiente manera:

- Servicios de Investigación y desarrollo: Estudiantes que van a desarrollar específicamente actividades de investigación y exclusivamente en el marco de la ejecución de proyectos de investigación.
- Servicios de soporte: Estudiantes cuya vinculación se da para el apoyo de tareas de soporte a la gestión como manejo de archivo, atención al usuario, trámites, radicación de documentos, entre otras.
- Servicios de educación: Estudiantes cuya vinculación se hace para apoyo de actividades de docencia.

c. Adquisición de servicios profesionales de apoyo a la gestión

La contratación de personal por prestación de servicios de apoyo a la gestión se clasificará como adquisición de bienes y servicios según el objeto del contrato a desarrollar. **La proyección se efectuará con la apropiación al 31 de agosto de 2023 con un incremento del IPC del 9,22%.** Cabe señalar que este incremento se da al monto ejecutado por el objeto de gasto y no corresponde a un incremento particular para cada contratista.

La proyección de la adquisición de servicios de apoyo a la gestión de las sedes, facultades e institutos, se realizará para la anualidad 2024, es decir del 1 de enero a 31 de diciembre de 2024, asegurando la operación de las unidades y considerando las respectivas fuentes de financiación.

d. Viáticos de los funcionarios en comisión (1 de enero – 31 de diciembre 2024)

Se programarán únicamente viáticos como objeto de gasto a las erogaciones por desplazamientos, alojamiento y alimentación de los docentes y funcionarios administrativos de planta permanente y

personal supernumerario, debidamente autorizados mediante acto administrativo que otorgue la comisión.

Los viáticos que sean por un término inferior a 180 días continuos o discontinuos se clasificarán como la adquisición de un servicio en la cuenta *“Viáticos de los funcionarios en comisión”*. Los viáticos cuyas comisiones superen el término de 180 días, se considerarán factor salarial y se clasificarán en Gastos de personal.

e. Gastos de transporte, estadía y alimentación (1 de enero – 31 de diciembre 2024)

Se programarán por objeto de gasto los desplazamientos, alojamiento y alimentación en los que incurran estudiantes, invitados previo acto administrativo que autorice y ordene el gasto respectivo o contratistas de la universidad. Para ello, se usarán los rubros de *“Alojamiento, Servicios de suministro de comidas y bebidas”* y *“Servicios de transporte de pasajeros”*.

4.3 Sentencias judiciales (1 de enero – 31 de diciembre 2024)

La programación de las sentencias judiciales se efectuará de acuerdo con la información que remita la Oficina Jurídica correspondiente, con base en los procesos jurídicos en curso con alta probabilidad de causarse en la siguiente vigencia fiscal.

Las sentencias judiciales se pagarán según el correspondiente fallo judicial. Cuando se trate de fallos judiciales en contra de la Universidad y que correspondan a las sedes, facultades o Institutos deben ser asumidas por éstas.

4.4 Gastos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Transformación Digital

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 046 de 2009 del Consejo Superior Universitario, *“Por el cual se definen y aprueban las políticas de Informática y Comunicaciones que se aplicarán en la Universidad Nacional de Colombia”*, especialmente en su artículo 3, indica que los lineamientos del presupuesto destinados para la adquisición, mantenimiento y/o contratación de soluciones informáticas y de comunicaciones de apoyo a la gestión, se deben articular con el plan estratégico de informática, el plan de acción, y el plan operativo, en conjunto con la GNFA, DNED y DNPE.

Para la programación del presupuesto de la vigencia 2024, previamente las sedes deberán proyectar la adquisición de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones siguiendo los lineamientos del Acuerdo en mención y las resoluciones de Rectoría 318 de 2020, 419 y 420 de 2021; o el arrendamiento, dispositivos como servicio (DaaS) y renting de los mismos, entre otras modalidades, en coordinación con la Dirección Nacional de Estrategia Digital y sus pares en las sedes, que impulsen el cumplimiento de las metas estratégicas

establecidas en el Plan Global de Desarrollo 2022-2024 “Proyecto cultural, científico y colectivo de nación”.

En cumplimiento de la Resolución de Rectoría 420 de 2021, por la cual se establece la ubicación física de las Secciones de la División de Gestión Tecnológica de la Dirección Nacional de Estrategia Digital, en las sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, deberán ejecutar los recursos provenientes del recaudo por concepto de sistematización de matrículas de pregrado y de los recursos que desde el nivel nacional se programen, en el proyecto del nivel central de las sedes establecido para su administración, en el marco de la transformación digital.

Por lo anterior, para la programación y ejecución de los recursos asignados para gastos de Gestión Tecnológica, deberán ejecutarse en el proyecto con tipología 901 (proyecto genérico), con la denominación y áreas de responsabilidad como se muestra a continuación:

Tabla 4. Proyectos sedes gestión tecnológica DNED

SEDES	PROYECTO QUIPU - Tipología 901	AREAS DE RESPONSABILIDAD
Nivel Nacional	Gestión Tecnológica – Nivel Nacional	Estrategia TI
		Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
Bogotá	Gestión Tecnológica - Bogotá	Identidades Digitales
		Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
Medellín	Gestión Tecnológica - Medellín	Identidades Digitales
		Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
Manizales	Gestión Tecnológica - Manizales	Identidades Digitales
		Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
Palmira	Gestión Tecnológica - Palmira	Identidades Digitales
		Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
Amazonia	Gestión Tecnológica - Amazonia	Identidades Digitales
		Infraestructura y Gestión de Servicios de TI

SEDES	PROYECTO QUIPU - Tipología 901	AREAS DE RESPONSABILIDAD
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identidades Digitales
Caribe	Gestión Tecnológica - Caribe	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identidades Digitales
Orinoquia	Gestión Tecnológica - Orinoquia	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identidades Digitales
Tumaco	Gestión Tecnológica - Tumaco	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identidades Digitales
La Paz	Gestión Tecnológica - La Paz	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identidades Digitales

NOTA IMPORTANTE: La ejecución de los recursos deberá ser acorde con la programación de gastos realizada en conjunto con las Secciones de la División de Gestión Tecnológica de la Dirección Nacional de Estrategia Digital de las sedes y la Dirección Nacional de Estrategia Digital, y a su vez deberá contar con el aval de la misma Dirección. La presentación del presupuesto deberá corresponder y ser soportada con la programación que las Secciones de la División de Gestión Tecnológica de la Dirección Nacional de Estrategia Digital de sede hayan definido en conjunto con la Dirección Nacional de Estrategia Digital.

5. GASTOS FONDOS ESPECIALES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA

5.1 Programación de gastos de destinación específica (1 de enero – 31 de diciembre de 2024)

Las sedes y facultades programarán los ingresos y gastos de destinación específica de manera detallada en los objetos del gasto cuando se tenga certeza de su uso teniendo como soporte el contrato o convenio suscrito con las entidades.

Si se vienen adelantando gestiones para la ejecución de contratos o convenios y no se conoce la distribución del gasto, estas se podrán programar como partidas por distribuir, incluyendo en la justificación la denominación del tercero y el monto global estimado del contrato o convenio a celebrar.

5.2 Gastos de soporte administrativo de las UGI (1 de enero – 31 de diciembre de 2024)

En el marco de la Resolución de Rectoría No. 1379 de 2013, el 25% de los recursos por concepto de pago de derechos académicos de los programas de posgrado, los ingresos de exenciones tributarias y los depósitos (rendimientos financieros) cofinancian los gastos relacionados con el soporte administrativo de las Unidades de Gestión de Investigación (proyecto gastos operativos UGI); y no podrán superar el 5% del total de los recursos del Fondo de Investigación, los cuales tienen destinación específica tanto en el ingreso como en el gasto de la Unidad de Gestión UGI correspondiente.

Bajo el esquema del catálogo de clasificación presupuestal, la proyección de los gastos de soporte administrativo de investigación de los Niveles Centrales de la UGI y de los Fondos Especiales, se deberán programar en la UGI - Fondo Especial.

6. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

Para la programación del presupuesto de inversión, se tienen los siguientes lineamientos, así como algunas indicaciones para iniciar la ejecución de los proyectos en 2024:

- 6.1 La programación del presupuesto de inversión deberá ser resultado del trabajo conjunto de las oficinas de planeación y estadística o quien haga sus veces y las oficinas de presupuesto o quien haga sus veces en las sedes con la coordinación de la Dirección Nacional de Planeación y Estadística.
- 6.2 La programación del presupuesto de inversión para la vigencia 2024 debe corresponder con la formulación del proyecto registrado en el sistema de información Banco de proyectos de la Universidad Nacional de Colombia –BPUN previamente aprobados y en ejecución.
- 6.3 Las oficinas de planeación y estadística de las sedes o quien hagan sus veces, diligenciarán el formato “Anteproyecto de presupuesto de inversión PGD 2024” considerando los requerimientos a la luz de la formulación de los proyectos que se están ejecutando en el marco del Plan Global de Desarrollo 2022-2024, financiados con los recursos de cada una de las sedes. Esta propuesta debe ser remitida a más tardar el **17 de octubre de 2023**, a la Dirección Nacional de Planeación y Estadística.

- 6.4 Las oficinas de planeación y estadística de las sedes o quien hagan sus veces, diligenciarán el formato “Anteproyecto de presupuesto de inversión PGD 2024” considerando los requerimientos a la luz de la formulación de los proyectos que se están ejecutando en el marco del Plan Global de Desarrollo 2022-2024, financiados con los recursos de cada una de las sedes. Esta propuesta debe ser remitida a más tardar el **17 de octubre de 2023**, a la Dirección Nacional de Planeación y Estadística.
- 6.5 Únicamente se asignarán recursos del excedente financiero a proyectos que lo requieran para el cumplimiento de las actividades y metas programadas. En ningún caso se tramitarán asignaciones del excedente financiero menores a un millón de pesos (COP 1.000.000).
- 6.6 Las sedes que estén ejecutando proyectos con cupos autorizados de vigencias futuras deben incluir este valor en la proyección de ingresos y en el anexo de distribución del anteproyecto de presupuesto. El 2 de enero de 2024 deberá expedirse el certificado de disponibilidad presupuestal que garantice el registro presupuestal del compromiso.
- 6.7 La Dirección Nacional de Planeación y Estadística consolidará la propuesta del anteproyecto de inversión de la vigencia 2024 elaborando un anexo para los componentes que se financian con aportes de la nación y otro anexo con recursos propios.
- 6.8 Importante resaltar que, por tratarse de la última vigencia de ejecución del Plan Global de Desarrollo, las asignaciones presupuestales deberán distribuirse en su totalidad en los proyectos componentes, razón por la cual no se permitirá la programación de recursos en rubros pendientes por distribuir, es decir ningún recurso quedará a nivel de programa.
- 6.9 Al diligenciar el formato es importante tener en cuenta lo siguiente:
- a. El programa de inversión registrado debe ser el mismo con el cual se identificaron los proyectos componentes en la vigencia fiscal 2023, con excepción de la columna “Recurso” que corresponderá a la identificación de la fuente de financiación que asigne la Dirección Nacional de Planeación y Estadística.
 - b. En el campo “Nombre del proyecto” se debe registrar la denominación del proyecto tal como aparece en el aplicativo BPUN e identificando la fuente de financiación.
- 6.10** La Dirección Nacional de Planeación y Estadística, con la propuesta de distribución remitida por las Oficinas de Planeación y Estadística de las sedes o quien haga sus veces, elaborará los Anexos de Distribución del Presupuesto de Inversión de la vigencia fiscal 2024 y tramitará ante la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa la Resolución de Rectoría por la cual se distribuye el presupuesto, la cual deberá quedar proyectada a más tardar el **14 de noviembre de 2023**.

- 6.11 Una vez expedida la Resolución de Rectoría de asignación del presupuesto de inversión y con el propósito que los Directores de Proyectos de Gestión y Soporte Institucional puedan iniciar la ejecución a partir del 2 de enero de 2024, la ficha financiera de distribución se tramitará con la aprobación de la Dirección Nacional de Planeación y Estadística o del Jefe de la Oficina de Planeación y Estadística o quien haga sus veces en las sedes y remitida a la oficina de presupuesto en las sedes o quien haga sus veces.
- 6.12 Las Oficinas de Presupuesto o quien haga sus veces en cada sede, serán las encargadas de hacer el registro de la ficha financiera en el QUIPU como requisito previo para iniciar la ejecución presupuestal de los proyectos. El nombre del archivo debe quedar reconocido el nombre del proyecto como figura en el aplicativo, código BPUN y el código QUIPU con la estructura “Nombre proyecto abreviado código BPUN_código QUIPU”.
- 6.13 Con recursos provenientes de aportes de la nación (10 - 18) y provenientes de las distintas estampillas nacionales y regionales, no se podrán tramitar autorización de transferencias internas (ATI).
- 6.14 Para proyectos de gestión y soporte institucional que hayan surtido el proceso de cierre en el aplicativo BPUN no es necesaria la incorporación de presupuesto en el proyecto en el QUIPU. Para estos casos no se tramitarán asignaciones de presupuesto si hubiere saldos en los proyectos.

7. CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO

Para la presentación del anteproyecto de presupuesto cada sede y unidad académico-administrativa deberá seguir los lineamientos definidos en la presente circular y en la estructura de los formatos que incluyen los clasificadores del Catálogo de Clasificación Presupuestal por concepto del ingreso y objeto del gasto. Los formatos que aplican para la programación del anteproyecto de presupuesto para los Niveles Centrales y Fondos Especiales están incluidos en el proceso “Gestión Financiera”, procedimiento “U-PR-12.010.008 Planear, programar y aprobar el presupuesto” y los siguientes son los vigentes:

U.FT.12.010.023 Anteproyecto presupuesto niveles centrales.

U-FT-12.010.025 Anteproyecto presupuesto fondos especiales.

Para la sustentación del anteproyecto de presupuesto cada sede deberá enviar previamente los formatos en Excel al correo <<Gnfa Estrategica Presupuesto>> gestppto_nal@unal.edu.co, junto **con un informe que contenga el sustento del anteproyecto, el análisis de las cifras, descripción de situaciones especiales y su justificación.**



Una vez sustentado el anteproyecto, y en caso que hayan ajustes, los Directores Financieros y Administrativos o quien haga sus veces en las sedes remitirán desde sus correos electrónicos institucionales **la versión final** de los archivos al correo gestppto_nal@unal.edu.co, mediante el cual autorizan el envío de la información y aprueban el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2024 de la sede.

El cronograma para envío de los formatos, presentación, sustentación y ajustes de los anteproyectos será informado a cada sede.

Cualquier inquietud o duda relacionada con el procedimiento, será atendida por escrito a través del correo gestppto_nal@unal.edu.co

Original Firmado

ÁLVARO VIÑA VIZCAÍNO

Gerente Nacional Financiero y Administrativo